

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 21 DE ABRIL DE 1980

Nº. 19.052

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas Nos. 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de 11, 14, 9 de los meses de marzo y abril de 1980, por las cuales se declaran vencidos unos contratos.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECLARANSE VENCIDOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 14
PANAMA 11 DE MARZO DE 1980

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Nación representada por el Señor MINISTRO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS, celebró el 18 de marzo de 1963, el Contrato No. 20, mediante el cual concedió a la empresa MADERAS LAMINADAS, S.A., incentivos fiscales al amparo de la Ley No. 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento a la producción, previa la opinión favorable del Consejo de Economía Nacional, inserta en su oficio No. 62-107 de 26 de noviembre de 1962 y dicha empresa adquirió una serie de obligaciones para con la Nación;

Que para garantizar el cumplimiento de tales obligaciones la empresa contratante depositó la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00);

Que tal Contrato tenía vigencia hasta el día 14 de octubre de 1979

Que mediante memorial presentado el 27 de febrero de 1980, por la firma de abogados ALFARO, FERRER Y RAMIREZ en representación de la mencionada empresa, han solicitado la devolución de fianza en referencia.

Que mediante investigación realizada por ésta Dirección, se constató que efectivamente la empresa ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar vencido el Contrato No. 20 de 18 de marzo de 1963, celebrado entre la Nación, representada por el SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS y la empresa denominada MADERAS LAMINADAS, S.A.

SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República a fin de que se proceda a la devolución de la fianza en referencia.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias.

RESOLUCION EJECUTIVA No. 15
PANAMA 11 DE MARZO DE 1980.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el día 11 de julio de 1979, ante este Ministerio por la firma de abogados ICAZA- GONZALEZ-RUIZ ALEMAN, en nombre y representación de la sociedad WEBFORMA DE PANAMA, S.A., empresa debidamente inscrita al Tomo 0666, Folio 0018, Asiento 105292 y actualizada en esta Ficha 012259, Rollo 000523, e Imagen 0345, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público han solicitado la devolución de Bonos, por la suma de CINCO MIL CIEN BALBOAS (B/5,100.00), el cual fue depositado como fianza de garantía en el Contrato No. 18 de 24 de enero de 1973, celebrado entre la nación y dicha empresa, al amparo del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de Diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971.

Que igualmente se hace constar que la sociedad WEBFORMA DE PANAMA, S.A., celebró un nuevo Contrato con la nación el cual lleva el número 78 de 25 de septiembre de 1978, acogidos así a la Ley No. 92 de 22 de Diciembre de 1976, que modificó el Artículo Trigésimo Sexto del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de Diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971.

Que mediante investigación realizada por ésta Dirección, se constató que efectivamente la empresa ha cumplido con sus deberes y obligaciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar vencido el Contrato No. 18 de 24 de enero de 1973, celebrado entre la nación y WEBFORMA DE PANAMA, S.A. de conformidad con lo que establece la Ley 92 del 22 de Diciembre de 1976, modificativo del Artículo Trigésimo Sexto del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Artículo 19 del Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971.

SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República, a fin de que se proceda a la devolución de la fianza en referencia.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 16
PANAMA, 11 DE MARZO DE 1980.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 30 de noviembre de 1979, presentado ante este Ministerio por el Dr. Rubén Arose-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
EDITORIA RENOVACION, S.A.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
 Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
 En el Exterior B/18.00
 Un año en la República: B/36.00
 En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

mena Guardia, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada LANCE INTERNATIONAL INC., S.A., solicita se autorice el Traspaso con todos sus derechos y obligaciones del Contrato No. 1 de 31 de agosto de 1979, de la empresa antes mencionada, que tiene celebrado con la Nación bajo el Programa Maquila y se traspase dicho Contrato a la empresa denominada LANCE GRUPO, S.A.

Que LANCE GRUPO, S.A. es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá debidamente inscrita y vigente, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 047666, Rollo 3063, Imágen 0162.

Que este organismo considera factible acceder a tal solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el traspaso del Contrato No. 1 de 31 de agosto de 1979, celebrado por el Ministerio de Comercio e Industrias, en representación de la Nación y la Empresa LANCE INTERNATIONAL, INC, S.A. a la empresa LANCE GRUPO, S.A., obligándose esta última a cumplir con todos los compromisos y obligaciones del mencionado Contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República a fin de que tome nota de dicho traspaso y mantenga la fianza de cumplimiento a favor de la nueva contratista.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

DR. ARISTIDES ROYO
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ING. JUAN JOSE AMADO III
 MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 17,
 PANAMA 14 DE MARZO DE 1980.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Nación, representada por el señor MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, celebró el 23 de enero de

1974, e Contrato No. 13, mediante el cual se le concedió a la empresa CAMAS Y RESORTES, S. A., incentivos fiscales al amparo del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971, sobre incentivos a la producción manufacturera y dicha empresa adquirió una serie de obligaciones para con la Nación;

Que para garantizar el cumplimiento de tales obligaciones la empresa contratante depositó la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00);

Que tal Contrato tenía vigencia hasta el día 13 de mayo de 1976;

Que mediante memorial fechado el 12 de febrero de 1980 por el Lcdo. Napoleón Aguilar Moreno, en representación de la mencionada empresa han solicitado la devolución de la fianza en referencia;

Que mediante investigación realizada por esta Dirección, se constató que efectivamente la empresa ha cumplido con sus deberes y obligaciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar vencido el Contrato No. 13 de 23 de enero de 1974, celebrado entre la Nación, representada por el MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y la Empresa denominada CAMAS Y RESORTES, S. A.;

SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución a la Contraloría General de la República a fin de que se proceda a la devolución de la fianza en referencia.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

DR. ARISTIDES ROYO
 Presidente de la República

ING. JUAN JOSE AMADO III
 Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 18
 PANAMA, 14 DE MARZO DE 1980

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Nación, representada por el señor MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, celebró el 30 de abril de 1973, el contrato No. 43, mediante el cual se le concedió a la empresa MADERAS DE CERRO AZUL, S. A., incentivos fiscales al amparo del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971 y dicha empresa adquirió una serie de obligaciones para con la Nación;

Que para garantizar el cumplimiento de tales obligaciones la empresa contratante depositó la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/6,900.00).

Que tal contrato tenía vigencia hasta el día 14 de octubre de 1979;

Que mediante memorial fechado 6 de febrero de 1980, por la Lcda. María Lourdes Rivera de Melo, en su condición de Apoderada Especial de la mencionada empresa, ha solicitado la devolución de la fianza en referencia.

Que mediante investigación realizada por esta Dirección se constató que efectivamente la empresa ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar vencido el Contrato No. 43 de 30

de abril de 1973, celebrado entre la Nación, representada por el señor MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y la empresa denominada MADERAS DE CERRO AZUL, S. A.

SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución a la Contraloría General de la República, a fin de que se proceda a la devolución de la fianza en referencia.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ing. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 19
PANAMA 9 DE ABRIL DE 1980

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la NACION representada por el señor Ministro de Comercio e Industrias, celebró el 26 de septiembre de 1979, el Contrato No. 75, mediante el cual se concedió a la Empresa REDES DE PANAMA, S. A., incentivos fiscales al amparo del Decreto de Gabinete No. 413 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971, y dicha empresa adquirió una serie de obligaciones para con la NACION.

Que para garantizar el cumplimiento de tales obligaciones la Empresa contratante depositó la suma de TREINTA MIL BALBOAS (B/. 30,000.00).

Que tal Contrato tenía vigencia hasta el 28 de diciembre de 1979.

Que mediante Memorial, presentado el día 13 de febrero de 1980, ante el Ministerio de Comercio e Industrias, por la firma de abogados MORGAN Y MORGAN en representación de la empresa antes mencionada han presentado la renuncia al Contrato No. 75 de 26 de septiembre de 1979, de REDES DE PANAMA, S. A., ya que han celebrado un nuevo Contrato, en base al Decreto No. 5 de 19 de enero de 1979, que creó el Programa Especialísimo de Incentivos a la Industria de Ensamblaje conocido bajo el nombre de "MAQUILA" y esta ha aportado los documentos requeridos por el Ministerio en su solicitud.

Que igualmente, la firma de abogados antes mencionada ha solicitado la devolución de la fianza que garantizaba el Contrato No. 75 de 26 de septiembre de 1979 entre REDES DE PANAMA, S. A. y LA NACION.

Que mediante investigaciones realizadas por esta Dirección, se constató que efectivamente la empresa cumplió con lo establecido en su Contrato.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del Contrato No. 75 de 26 de septiembre de 1979, celebrado ante LA NACION y REDES DE PANAMA, S. A.

SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República a fin de que se proceda a la devolución de la fianza en referencia.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ing. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 20
PANAMA, 9 DE ABRIL DE 1980
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la Nación, representada por el señor MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, Licdo. FERNANDO MANFREDO JR., celebró el 19 de marzo de 1975, el Contrato No. 23, mediante el cual se le concedió a la Empresa UNIVERSAL PLYWOOD, INC., incentivos fiscales al amparo del Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971, sobre incentivo a la producción manufacturera y dicha empresa adquirió una serie de obligaciones para con la Nación.

Que para garantizar el cumplimiento de tales obligaciones la Empresa contratante depositó la suma de DOCE MIL BALBOAS (B/. 12,000.00).

Que tal contrato tenía vigencia hasta el día 14 de octubre de 1979.

Que mediante memorial fechado el día 10 de enero de 1980, por la firma forense MENDOZA Y ASOCIADOS, en representación de la mencionada Empresa, han solicitado la devolución de la fianza en referencia.

Que mediante investigación realizada por esta Dirección, se constató que efectivamente la Empresa, ha cumplido con sus deberes y obligaciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar vencido el Contrato No. 23 de 19 de marzo de 1975, celebrado entre la NACION, representada por el MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y la empresa UNIVERSAL PLYWOOD, INC.

SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República, a fin de que se proceda a la devolución de la fianza en referencia.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ing. JUAN JOSE AMADO III,
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 188

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) JUAN DE MATA AGUILAR GONZALEZ, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en la Herradura, Oficio Sereno, con cédula de identidad personal No. 2AV-37-412 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da, de la barriada La Herradura corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número M-11 L-2 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 2da, CON: 12.97 mts.
SUR: CALLE AMANECER CON: 28.55 mts.
ESTE: RESTO DE LA FINCA 58862, F. 272, T. 1338, T.

MUNICIPAL, RESTO DE LA FINCA 56868, F. 272, T. 1353 T. MUNICIPAL 46,30 mts.

OESTE: CALLE 2da, 39,64 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (753,00 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de julio de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE

(FDO) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO

(FDO) CORALIA DE ITURRALDE

L-225343

(única publicación)

EDICTO EMPLAZA TORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad MICROFARM DE MEXICO cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición interpuesta contra la solicitud de registro de la marca de fábrica RIPASON, promovida en su contra por la sociedad HOFFMANN LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, a través de la firma forense ORDOÑEZ y CONSTANTAKIS, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 10 de abril de 1980 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Georgina I. de Pérez
Directora General de Comercio

Licda. Dixiana Candanedo
Asesoría Legal

L-225316

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por SECURITY PACIFIC INTERAMERICAN BANK contra AS-

TRO CENTRO S.A., se ha señalado al día 22 de mayo próximo en horas hábiles como fecha, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de las siguientes Fincas:

A) Finca No. 62.050, inscrita al Tomo 1430, folio 26 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno según plano No. 8Y-21628 marcado con el No. 26, situado en la Urbanización La Esperanza, Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto de dicho lote de terreno situado más hacia el Noroeste en dirección Sur 78 grados 11 minutos 42 segundos Este, limitando con la Calle Aurelio Guardia, se miden 25 metros; de aquí en dirección Sur 11 grados 48 minutos 18 segundos Oeste limitando con lote No. 25 se miden 50 metros; de aquí en dirección Norte, 78 grados 11 minutos 42 segundos Oeste limitando con lote No. 26 se miden 25 metros y de aquí en dirección Norte; 11 grados 48 minutos 18 segundos Este, limitando con Lote No. 27, se miden 50 metros hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 250 metros cuadrados.

B) Finca No. 62.070, inscrita al Tomo 1430, folio 270, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en Lote de Terreno según plano número 8Y-21629 marcado con el No. 27 situado en la Urbanización La Esperanza, Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto de dicho lote de terreno situado más hacia el Noroeste, en dirección Sur, 78 grados 11 minutos 42 segundos Este limitando con Calle Aurelio Guardia se miden 25 metros de aquí en dirección Sur 11 grados 48 minutos 18 segundos Oeste limitando con Lote No. 26 se miden 50 metros de aquí en dirección Norte, 78 grados 11 minutos 42 segundos Oeste, limitando con el lote No. 35 se miden 25 metros y de aquí en dirección Norte 11 grados 45 minutos 18 segundos Este, limitando con Lote No. 28, se miden 50 metros hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 1250 metros cuadrados.

C) Finca No. 62.090, inscrita al Tomo 1430, folio 276, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno según plano No. 8Y-21628 marcado con el No. 28, situado en la Urbanización La Esperanza Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto de dicho lote de terreno situado más, hacia el Norte en dirección Sur 79 grados 33 minutos, 15 segundos Este, limitando con Calle Aurelio Guardia se miden 25 metros, de aquí en dirección Sur 11 grados 48 minutos 18 segundos Oeste, limitando con Lote No. 27, se miden 50 metros de aquí en dirección Norte 78 grados 11 minutos 42 segundos Oeste limitando con Lote No. 34 se miden 11 metros con 70 centímetros; de aquí en dirección Norte 80 grados 54 minutos 00 segundos Oeste, limitando con el mismo lote 34 se miden 12 metros con 30 centímetros y de aquí en dirección Norte 10 grados 37 minutos 30 segundos Este limitando con Lote No. 29 se miden 50 metros hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 221 metros cuadrados con 29 decímetros cuadrados.

Servirá de base del remate la suma de B/ 389.811,14 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 11 de abril de 1980.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito de Panamá.

L- 225242
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Anibal Vicente Arboleda, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar derecho en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal TAGAROPULOS, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de abril de 1980.

El Juez,
(Fdo) Licio, Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaría

L- 225336
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2463 de 24 de marzo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de abril de 1980, en la Ficha 052980, Rollo 3652, Imagen 0065 de la Sección de Microfilmografía (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima FINANCIERA COMERCIAL LANDER, S.A.

L-225226
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

La ausente, SILVIA INES CAMPOS IGUALA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instau-

rado su esposo ORLANDO MORENO MURILLO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 15 de enero de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo)
Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

(Fdo)
Oswaldo Fernández
Secretario

L- 225304
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A ELISEO MENDOZA MOLINA, de generales y paradero que se dice desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ordinario de divorcio que en su contra ha promovido SILVIA RODRIGUEZ DE MENDOZA y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 con la advertencia que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal, y se le designará un defensor de ausente.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo quedan a disposición de la parte para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo) Licio Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario
(Fdo) Luis Estrada Portugal

L- 037547
Única publicación

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 45

Panamá, enero 15 de 1980

Mediante apoderado legal, el señor RAF AEL MORENO Z., en su carácter de Presidente de la ASOCIACION ATLETICA BANCO DO BRASIL - PANAMA - "A. A. B. B." por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio
- b) Acta de Fundación de la misma.

- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION ATLETICA BANCO DO BRASIL -- PANAMA-- "A.A.B.B." y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia

L= 225197
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de JOSEPH COLEY (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

* JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.

VISTOS: -----

En virtud de las consideraciones que anteceden la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de JOSEPH COLEY (q.e.p.d.) desde el día 12 de enero de 1980, fecha de su deceso; y

b) Son herederos del causante, en su condición de esposa e hijo, respectivamente, EUGENE DE COLEY y RICK COLEY.

SE ORDENA:

1- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Oswaldo Fernández E.
Secretario

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito

(Fdo)
Oswaldo Fernández E.
Secretario

L= 560685
Única publicación

AVISO PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público, que mediante Documento de fecha 15 de Marzo de 1980, he comprado al señor ISAIAS RAMOS PUYOL, el establecimiento comercial de venta de gasolina denominado ESTACION EL ESFUERZO, ubicado en la Avenida Central de la población de Ocu, Provincia de Herrera.

Ocu, 20 de Marzo de 1980.

ARISTIDES CHAVEZ OJO
Céd. No. 6-16-301

(L-225135)
Tercera publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 409

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Yo, JULIAN NUÑEZ AVILA, mayor de edad, casado, en 1955, Albañil con Residencia en Ave. de Las Américas # 3195, con Cédula de Identidad Personal #8-20-355, en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN JACINTO EL MINOESTE del Barrio COLON Corregimiento de éste Distrito, donde se hará una cosa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE ANGEL URBANA V. CON 32.50 Mts.

SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 32.50 Mts.

ESTE: PREDIO DE MERCEDES R. DE GORTER CON 16.00 Mts.

OESTE: CALLE SAN JACINTO CON 16.00 Mts.

Area Total del Terreno QUINIENTOS VEINTE METROS cuadrados. (520.00)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por

el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde, (Fdo) EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. d de Catastro Mpal, (Fdo). LUZMILA A. DE QUIROS.

Es fiel copia de su original,

La Chorrera, 23 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Luzmila A. de Quiroz
Directora del Catastro Mpal.

L 546985
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS de GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra JOSEPH ACOSTA SEMPER RODNEY y ALBERTA NARCISO, se ha señalado el día -29 de abril del año actual, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

FINCA No. 1482, inscrita al folio 300 del Tomo 51 de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, que consiste en apartamento de fundaciones de hormigón, estructura de concreto, bloques de cemento, losas de concreto doble "T", paredes repelladas, pisos de baldosas, techo de concreto. Distinguido como inmueble Número Trescientos dieciocho "B", situado en la Urbanización Jardín Olímpico, Jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Medidas: Partiendo del punto No. 261, de este punto en dirección Sur 42 grados 51 minutos 20 segundos Este, se miden 7 metros 50 centímetros hasta llegar al punto No. 272, de este punto girando 90 grados en dirección Noroeste, se miden 6 metros 15 centímetros, hasta llegar al punto número 273; de este punto y girando 90 grados en dirección Noroeste, se miden 8 metros 50 centímetros, hasta llegar al punto número 276, de este punto y girando 90 grados en dirección Suroeste se miden 3 metros hasta llegar al punto número 279, de este girando 90 grados en dirección Suroeste, se miden 1 metro 60 centímetros, hasta llegar al punto No. 28 de este punto y girando 90 grados en dirección Suroeste, se miden 5 metros con 15 centímetros, hasta llegar al punto de partida No. 261. LINDEROS: Colinda al Este con el espacio aéreo y el apartamento 31B, al Este con el espacio aéreo, al sur, con el espacio y al norte con el vestíbulo y el apartamento 316B. SUPERFICIE: 776 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados VALOR REGISTRADO: B/ 10,446.03. GRAVAMENES: Restricciones de la Ley. Se encuentra vigente sobre la Finca Hipotecada y Anticresis a favor de INVERSIONES OLIMPICAS SA.

Servirá de base para el Remate la suma de B/10,706.58, y postura admisible la que cubra las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en Tribunal el 5% de la base del Remate, mediante Certifica-

do de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, si necesidad de nuevo anuncio, en la mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la actora para su publicación hoy 29 de febrero de mil novecientos ochenta -1980-.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO:

Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 29 de febrero de 1980.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

(L 546920)

Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 007-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE CALIXTO MONTENEGRO RIVERA, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-38-567, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 Hás con 2859.40 M2, ubicada en ACEQUIA, Corregimiento de RIVIRA ARRIBA, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CIRILO JIMENEZ

SUR :: ADOLFO MEDICA

ESTE : CAMINO VIEJO DE POTRERILLOS A DOLEGA

OESTE: QUEBRADA LA ACEQUIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de RIVIRA ARRIBA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de ENERO de 1980.

AGRMO, MARIO A. LARA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc

(L-136244)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON POR ESTE MEDIO

EMPLAZA

RAMON RICARDO REVELLO, sindicado por el delito de "APROPIACION INDEBIDA", en perjuicio de "Diers & Ulrich, S.A.", para que se notifique del llamamiento a juicio por este Tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON. Decis. de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

EL JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAMON RICARDO REVELLO, varón, panameño, casado, hijo de Rubén Revello y Delia La Torres, cedulaado bajo el No. 8-81-209, actualmente detenido en la cárcel Pública, por infractor de disposiciones legales vigentes contenidas en el LIBRO II, TITULO XIII, CAPITULO V DEL CODIGO PENAL. Y mantiene su detención preventiva.

Téngase a la firma de abogados DIONISIO GONDOLA (f.87) como apoderados de la defensa del encausado. Disponen las partes del término de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten hacer uso en este juicio.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente; so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ídem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del sindicado ausente. Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, a partir de la publicación en un diario de la localidad.

Dado en la Ciudad de Colon, a los diecisiete (17) días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979).

LICDO. PEDRO AMLA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colon

Roberto Ellis Th,
Secretario.

(Oficio 55)

EDICTO EMPLAZATORIO No.7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a VICTOR MANUEL DELGADO SAENZ, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce actualmente, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, por el delito contra la propiedad, en perjuicio de Robert Greene King.

La providencia que ordena la publicación del presente Edicto dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LOS PENAL. Colon, primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

En vista de que hasta la fecha no se ha podido localizar a VICTOR MANUEL DELGADO SAENZ, para notificar-

le el auto de enjuiciamiento dictado en su contra en este juicio que se le sigue por el delito contra la propiedad en perjuicio de Robert Greene King, se ordena notificarlo por medio de Edicto Emplazatorio conforme dispone el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese (fdo) El Juez JORGE HO CASTILLO, (fdo) B. Esquivel, Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL. Colon, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: "

En virtud de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colon, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A JUAN DE MATA JARAMILLO, varón, panameño, unido de 21 años de edad, triguero, obrero, con cédula de identidad personal número No. 3-79-2183, nació el día 8 de febrero de 1955, en el Corregimiento de Salud, distrito de Chagres, hijo de Lucia Pérez y Ladislao Jaramillo, con residencia en Palma Bella, Casa (no tiene teléfono) RUPERTO SANCHEZ JIMENEZ, varón panameño, moreno conductor, con cédula de identidad personal No. 3-73-353, nació el 13 de febrero de 1953, en la ciudad de Colon, hijo de Ruperto Sánchez y Rita Jiménez con residencia en el Corregimiento de Escobal, Casa No. P-51 y a VICTOR MANUEL DELGADO SAENZ o VICTOR RAUL DELGADO SAENZ, panameño, varón, triguero de 24 años de edad, obrero (no porta cédula de identidad personal), hijo de Antonio Delgado e Isabel Sáenz con residencia en Palmas Bellas, casa sin número, (no tiene teléfono) por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Provean los encausados los medios para su defensa. Disponer las partes de tres (3) día de término para aducir prueba.

(fdo) JORGE HO CASTILLO, Juez Segundo del Circuito
(fdo) Berta J. Esquivel, Secretaria.

Se advierte al emplazado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, el auto de enjuiciamiento quedará notificado para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero del enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridor.

Por tanto, para notificar al emplazado VICTOR MANUEL DELGADO SAENZ o VICTOR RAUL DELGADO SAENZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979) siendo las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su debida publicación, en conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial (Subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970).

(fdo.)
LICDO. JORGE HO CASTILLO,
Juez Segundo del Circuito de Colon.

(fdo.)
Berta Julia Esquivel
Secretaria

Es fiel copia de su original
Colon 27 de agosto de 1979.

(Oficio 439)

Editora Renovación S. A.